



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 04-2025-CEUNI

Lima, 03 de julio del 2025

VISTO:

En la sesión de fecha 03 de julio del 2025, del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Ingeniería – CEUNI, el Recurso de Reconsideración, formulada por el docente HECTOR ESPINOZA CCENTE, contra la Resolución N° 01-2025-CEUNI, de fecha 01 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso de Reconsideración planteado se ha interpuesto dentro del plazo legal previsto en el cronograma electoral, siendo así, resulta válido analizar el fondo del mismo.

Que, la Tacha presentada por el docente HECTOR ESPINOZA CCENTE, contra el Candidato a Decano, Dr. MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA, fue declarada INFUNDADA, mediante la Resolución N° 01-2025-CEUNI, de fecha 01 de julio de 2025;

Que, la reconsideración se sustenta básicamente en que el Comité Electoral Universitario, no ha valorado debidamente la prueba ofrecida para la tacha, ofreciendo en esta oportunidad, una nueva prueba, la Resolución N° 1782-2024-TCE-S3, de fecha 13 de mayo de 2024 la misma que sanciona a GOALS S.A., con inhabilitación definitiva, en sus derechos de participar en procedimientos de selección y de contratar con el Estado, por su responsabilidad al haber contratado con el estado estando impedido para ello.

Que, corrido traslado de la misma al Personero del candidato a Decano, Dr. MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA, en la fecha 02 de julio, ésta absuelve el traslado de la reconsideración presentada, mediante escrito de fecha 03 de julio de 2025;

Que, tanto la reconsideración del solicitante, como el descargo del personero, no han variado en esencia, los fundamentos tenidos para expedir la resolución de la cual se pide su reconsideración;

Que, el colegiado del Comité Electoral Universitario - CEUNI, en sesión de la fecha ha sometido a debate y votación la reconsideración presentada, siendo desestimada por mayoría.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración planteado por el docente HECTOR ESPINOZA CCENTE, contra la Resolución N° 01-2025-CEUNI, por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución al interesado y publíquese la misma conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 26 del Reglamento General de Elecciones de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese.


M.Sc. Ing. **ELISEO PAEZ APOLINARIO**
Presidente CEUNI


ENRIQUE ISRAEL MARIN RIOS
Secretario CEUNI